El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que atendiendo a la normatividad vigente la Corporación Autónoma Regional del Magdalena formuló el Plan de Acción Institucional 2024-2027, en el cual se concreta el compromiso para el logro de los objetivos y metas planteados, definiendo las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y dentro del cual se contempló el Proyecto 6.4 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO del Programa 6 ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL, a través del cual se busca generar acciones y adelantar obras para la recuperación de cuerpos de agua en el Departamento, como un aporte para el mejoramiento de la gestión ambiental territorial sostenible.

Que el Director General de la Corporación, durante el período institucional 2020 -2023 fue autorizado a través del Acuerdo No. 09 del 24 de marzo de 2021 para realizar contrataciones de crédito, en aras de mejorar las condiciones ambientales de la ciudad de Santa Marta, en el corto plazo, aumentando la inversión de sus recursos y que le permitieran a la Corporación ejecutar los proyectos CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE AMBIENTAL Y OBRAS DE RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL EN EL RÍO MANZANARES EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN LA QUEBRADA JAPÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

Que con fundamento en la autorización concedida y previo cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos para realizar operaciones de crédito, la Corporación, suscribió con el Banco Davivienda un contrato de empréstito por la suma de $29.156.000.000 con una tasa de IBR 3M+2.5% y otro con el Banco de Occidente por valor $15.450.000.000 con una tasa de IBR 3M+7.09%. Estas operaciones contaron la debida aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Resolución No. 3421 del 24 de diciembre de 2024 (Banco Davivienda) y Resolución No. 2247 del 4 de septiembre de 2023 (Banco de Occidente). Estos recursos han sido destinados para la financiación de los precitados proyectos.

Que el Banco de Occidente, mediante correo electrónico informó a la Corporación, que ha sido autorizada una disminución de la tasa de financiación del crédito contratado, ofertando una nueva que corresponde a IBR 3M+4.5%, lo que implica un mejoramiento a favor de esta entidad, de las condiciones contractuales del empréstito suscrito con la entidad financiera.

## Que el literal e del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, preceptúa que corresponde al Consejo Directivo, disponer la contratación de créditos.

## Que el numeral 5.1.2.1 Crédito Interno, del Reglamento de Programación y Ejecución Presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, describe que este corresponde a los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas para contratar créditos con entidades u organismos nacionales, con vencimiento mayor a un año.

## Que la Ley 781 de 2002, dispone en su artículo 5[[1]](#footnote-1) que las modificaciones de los actos y contratos relativos a las operaciones de crédito público deberán ser aprobadas por la Dirección General de Crédito Público y que la solicitud que para tales efectos se haga, deberá estar acompañada, según el caso, por la autorización del órgano de dirección respectivo, siendo para el caso concreto este Consejo Directivo.

## Que como quiera que las condiciones del mercado son dinámicas, las tasas de interés de los empréstitos cambian debido a una combinación de factores económicos e institucionales, tales como la política monetaria, la inflación, la oferta y demanda de los mismos créditos, la competencia entre los bancos, entre otros aspectos, lo que genera variaciones en el sector financiero.

## Que las variaciones que se presentan en el sector financiero, producidas por las fluctuaciones del mercado, pueden impactar positivamente los contratos de crédito suscritos con el Banco Davivienda y el Banco de Occidente, razón por la cual este Consejo Directivo, considera necesario autorizar al Director General, para que durante la vigencia de estas dos operaciones de crédito, pueda suscribir modificaciones que comporten un mejoramiento a favor de la Corporación, de las condiciones financieras inicialmente pactadas en cada una de estos contratos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Consejo Directivo

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Autorizar al Director General, para que pueda suscribir cualquier modificación que comporte una reducción de la tasa de interés del contrato de crédito suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Magdalena y el Banco Davivienda, por valor de $29.156.000.000, el cual fue autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Resolución No. 3421 del 24 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Director General, para que pueda suscribir cualquier modificación que comporte una reducción de la tasa de interés del contrato de crédito suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Magdalena y el Banco de Occidente por valor de $15.450.000.000, el cual fue autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Resolución No. 2247 del 4 de septiembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las autorizaciones que por medio de este Acuerdo se confieren, se extenderán durante el término de vigencia de las operaciones de crédito a las que se refieren los artículos precedentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Entidad.

Dado en Santa Marta, a los 19 DE JULIO DE 2024

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA SILVIA MARÍA ARRIETA**

Presidente AD HOC del Consejo Directivo

Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG

**PAUL LAGUNA PANETTA**

Secretario del Consejo Directivo

Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG

Elaboró: Paul Laguna Panetta

1. Ley 781 de 2002, **ARTÍCULO 5o.** Las modificaciones de los actos y contratos relativos a las operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de deuda y conexas a las anteriores, celebradas por las entidades estatales y que hayan sido aprobadas y/o autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberán ser aprobadas por la Dirección General de Crédito Público. Para el efecto, la entidad prestataria deberá presentar una solicitud motivada, acompañada, según el caso, de la autorización de la Asamblea Departamental, Concejo Municipal u órgano de dirección respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato modificatorio deberá celebrarse con base en la minuta aprobada por esa Dirección.

   Las modificaciones que impliquen adiciones al monto contratado se deberán tramitar conforme a lo dispuesto en las normas legales vigentes para la contratación de nuevas operaciones. [↑](#footnote-ref-1)